

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 OCT. 1995

VISTO el Expte.6816/95 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la aprobación de la REGLAMENTACION PARA OTORGAR SUBSIDIOS DESTINADOS AL APOYO Y FOMENTO DEL DEPORTE, y:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar un acto administrativo tendiente a regular subsidios fomentando la actividad deportiva y recreativa.

Que los requisitos para acceder al beneficio se detallan en el Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente norma legal de acuerdo a lo establecido en el Art.135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Aprobar la REGLAMENTACION PARA OTORGAR SUBSIDIOS DESTINADOS AL APOYO Y FOMENTO DEL DEPORTE, cuyos requisitos obran agregados como Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O N º 1812 / 95



CARLOS ALBERTO PEREZ  
Ministro de Salud  
y Acción Social

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

DECRETO Nº 1812/95

A N E X O I

REGLAMENTACION PARA OTORGAR SUBSIDIOS DESTINADOS AL APOYO Y FOMENTO DEL DEPORTE

Todo apoyo económico destinado al fomento de la actividad se consultará a la Dirección de Deportes con intervención de la Subsecretaría de Acción Social, organismo que se regirá por las siguientes normas:

1.-Que las entidades deportivas y recreativas que soliciten apoyo económico estén debidamente habilitadas por la Dirección de Inspección de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

2.-Que estén inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la Provincia, dependiente de la Dirección de Deportes de la Provincia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

a) Tener actualizado el Legajo de la Institución, que se compondrá de:

-Copia de la Resolución habilitante de la Dirección de Inspección de Justicia.

-Copia del Estatuto de la Institución.

-Ultimo Balance y Memoria aprobado en asamblea anual del cuerpo, rubricada por Contador Público Nacional.

-Certificación de excepción de gravámenes impositivos, emitida por el organismo competente.

-Nómina actualizada de la Comisión Directiva, en la cual deberán figurar sus domicilios.

-Declaración Jurada de la capacidad de recupero por cuota social u otros ingresos.

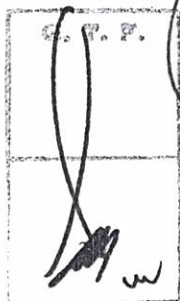
-Calendario Anual Provincial, Nacional o Internacional, si así correspondiera.

-Ranking de la disciplina a nivel Provincial y/o Nacional.

-Presupuesto Anual ajustado a su calendario y proyectos de infraestructura y equipamiento.

3.-Toda solicitud será evaluada por el Departamento de Fiscalización Deportiva de la Dirección de Deportes Provincial, la cual a su vez elevará un informe pormenorizado al Consejo Provincial del Deporte, para que este emita opinión al respecto, quedando la decisión definitiva bajo la responsabilidad de la Presidencia de dicho Consejo.

4.-Todas las Instituciones beneficiadas con el Fondo Provincial del Deporte deberán efectuar rendición documentada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. En el caso de solicitarse un nuevo apoyo económico, éste no será tratado hasta tanto



1812/95

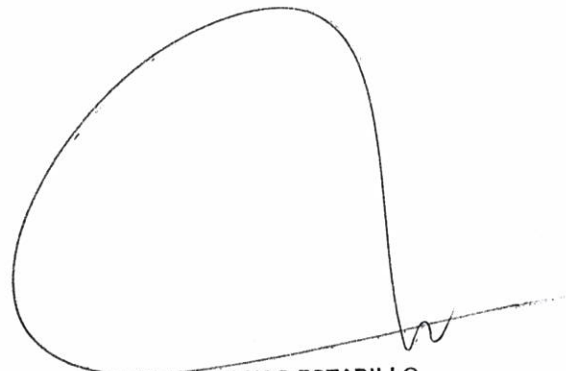
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

acredite haber dado cumplimiento al punto anterior.

5.-Los pedidos de excepciones a los presentes requisitos, debidamente fundados, serán contemplados por el señor Subsecretario de Acción Social, el que lo elevará a consideración del señor Ministro de Salud y Acción Social.



  
**CARLOS ROBERTO PEREZ**  
Ministro de Salud  
y Acción Social

  
**JOSÉ ARTURO ESTABILLO**  
GOBERNADOR